



*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 446/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 911/2011. (2013060930)*

Ha recaído sentencia firme n.º 446, de 12 de abril de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 911 de 2011 promovido ante este Tribunal a instancia de la Procuradora D.ª Consuelo Martín González, en nombre y representación del recurrente Don Luis Villa González, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como parte codemandada La Junta de Extremadura representada por el Letrado de su Gabinete Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del TEAR de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2011 sobre impuesto de sucesiones y donaciones en la reclamación número 10/00599/09.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 446, de 12 de abril de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 911/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar casi en su totalidad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora D.ª Consuelo Martín González, en nombre y representación de D. Luis Villa González, con la asistencia letrada de D. Marcelino Rodríguez Serrano contra la resolución mencionada en el párrafo primero del fundamento de derecho primero de esta sentencia, cuya disconformidad a derecho y nulidad declaramos, excepto respecto al inmueble urbano sito en calle Tinte número uno por las razones expuestas anteriormente, con devolución, si procediere, de cantidades entregadas con sus intereses”.

Mérida, a 23 de mayo de 2013.

La Secretaria General,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •